



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Ciudad Universitaria - Ruta Prov. N° 1 - Km. 4 - (9005) Comodoro Rivadavia - Chubut
TE / Fax 54 - 0297 - 4550339

Facultad de Ciencias Naturales

COMODORO RIVADAVIA, 01 MAR 2011

VISTO:

LA PROPUESTA DE DESIGNACION, COMO PROFEJOR ADJUNTO INTERINO, DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL LIC. ROBERTO CERDA, EN LA CATEDRA QUÍMICA ORGANICA, SEDE COMODORO RIVADAVIA (Nota Entrada N° 4158/10), Y

CONSIDERANDO:

QUE SE HAN SEGUIDO LOS CAMINOS CRITICOS CORRESPONDIENTES.
QUE PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA CATEDRA, ES NECESARIO NOMBRAR UN DOCENTE EN LA LICENCIA DE LA DOCENTE DRA. MONICA FREILE.
QUE EL LIC. CERDA REUNE LAS CONDICIONES PARA DESEMPEÑARSE EN LA CATEDRA Y CARGO MENCIONADO MIENTRAS DURE LA LICENCIA DE LA DRA FREILE.
QUE CUENTA CON EL AVAL DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUIMICA.
QUE NO EXISTEN IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A LO SOLICITADO.
LO EXPRESADO POR RESOLUCION CAFCN N° 109/99 Y CDFCN N° 440/09.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

ART.1°) DESIGNAR INTERINAMENTE AL LIC. ROBERTO CERDA (DNI. N° 21.560.639) COMO PROFESOR ADJUNTO, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EN LA CATEDRA QUIMICA ORGANICA SEDE COMODORO RIVADAVIA, CONSIDERANDO FECHA DE ALTA EL 01-04-11 Y BAJA EL 31-03-2012, Y MIENTRAS DURE LA LICENCIA DE LA DOCENTE DRA. MONICA FREILE.

ART.2°) OTORGAR LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES AL Lic. Roberto CERDA EN EL CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS REGULAR, DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA EN LA MISMA CATEDRA MIENTRAS DURE LA DESIGNACION DEL ART.1) DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos ante la dirección de personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación (Circular N° 04/92). De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerara fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por lo Resolución general AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26).-

Art. 4°) El cargo de los Artículos precedentes, se dará de ALTA siempre y cuando su situación en planta, no genere incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza CS N° 121/09.

ART.5°) REGISTRESE, CURSENSE LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

RESOLUCION CDFCN N° 012 11

Dr. María Estela B. Muñoz
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.

Dr. Lita Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.